HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 24 de junio de 2022, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobacion de actas de Sesiones, Especiales del 03/06/2022 y Ordinaria 10/06/2022

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente Nº 4123-3021/2021 Cpo. 1 - Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y demás Servicios de Higiene Urbana (D.E.). Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-1608/2016 Cpo 1 - BARBERIA DANIEL CARLOS . Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

4. Expediente Nº 4123-1195/2022 Cpo. 1 - REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN EL PARTIDO DE PINAMAR. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente Interno Nº 2529/2021 Cpo. 1 - CASTELLANOS CECILIA SOLICITA EXCEPCION DE HABILITACION. Proyecto de decreto.

6. Expediente Interno Nº 2570/2022 Cpo. 1 - Bilotto Ignacio Su Solicitud. Proyecto de comunicación.

7. Expediente Interno Nº 0899/02 Cpo. 5 - Asociacion de Taxis Modificacion Ordenanza. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-1500/17 Cpo.1 - SOLICITUD DE MENSURA - MZ. 192.,193,198 , Y 200. CIRC. IV, SECC, C. ANEXO I. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Nº 4123-2583/10 Cpo.2 A. 4 - Coop. de Pescadores de Pinamar - Prorroga de Comodato - Anexo 4. Proyecto de comunicación.

10. Expediente Interno N° 2383/2020 Cpo. 1 - Dora Aida Luis - Articulado Calle Tritones. Proyecto de comunicación.

11. Expediente Interno N° 2574/22 Cpo.1 - VECINOS DE CARILO - VELOCIDAD MAXIMA EN CALLES DE CARILO. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente Nº 4123-1258/2022 Cpo. 1 - DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA - MAYORES CONTRIBUYENTES 2022. Proyecto de comunicación.

13. Expediente Nº 4123-1393/22 Cpo. 1 - Ministerio de Salud-Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de la Aten. Prim. Salud. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Nº 4123-1417/2022 Cpo. 1 - Héctor Volpi Donación De Piano. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente Nº 4123-0066/96 Cpo. 1 - RODRIGUEZ SARA VIRGINIA HABILITAR SANDWICHERIA. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente Nº 4123-1788/97 Cpo. 1 - Domínguez Araujo Elena Habilitar Hotelería. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente Nº 4123-2961/16 Cpo. 6 - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

18. Expediente Nº 4123-0274/17 Cpo. 1 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL BS. AS. ACTA ACUERDO S.A.E. (D.E.). Proyecto de comunicación.

19. Expediente Interno Nº 1864/14 - Generacion e ingreso a la red de energia por particulares. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 24 de Junio de 2022

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente 4123-3021/2021 Cpo. 1 caratulado Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y demás Servicios de Higiene Urbana (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1, de los artículos 33,41,42 y concordantes del capítulo segundo-que establece nuevos derechos y garantías- y del artículo 75 inciso 22 que incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales.

Que para lograr el saneamiento de las instituciones debe darse un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, a los que permiten un igualitario acceso a la información y a los que amplían la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración.

Que la audiencia pública habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones no obstante, su carácter no vinculante- deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad a fundamentar sus desestimaciones.

Que las reuniones abiertas en materia de servicios públicos han de permitir poner fin a uno de los reductos del secreto que suele encubrir corrupción o arbitrariedad en decisiones que afectan y, frecuentemente, perjudican a los usuarios. La presencia como oyente en la reunión permitirá, a quien esté interesado, conocer las opiniones que cada uno de los miembros intervinientes adopta frente a las cuestiones que deben tratarse.

Que con fecha 10 de junio, los Señores Juan Carlos Conti y José Carlos Chanes mediante nota número 3016, solicitaron a la presidenta del cuerpo y a los concejales y concejalas retiraran del orden del día el **Proyecto de Ordenanza** establecido en el punto 11, Expediente N°412-3021/2021 caratulado Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana, fundando su solicitud en la LOM Capitulo II apartado f artículo 52 y la ordenanza 5715/2020 articulo 3 sobre Audiencia Pública.

Que la señora presidenta del cuerpo consideró que había sido presentada a destiempo y por lo tanto quedaría en lo que es la presentación de una nota .

Que conforme se desprende del expediente del visto, en el primer pliego se encontraban incluidos 400 cestos de basura, su mantenimiento y/o reposición y que permitía superar la oferta en más un 20%, y el actual quita los cestos de basura, permite superar la oferta en más un 30% lo cual representa un incremento de $1.144.440.210,74 llevando el costo final del contrato a $ 4.959.240.913,22, sin existir dentro del expediente las correspondientes evaluaciones de costos del servicio de recolección municipal, recorridos a realizar, horas de trabajo por camión, kilómetros realizados y todo otro dato de interés que permita la comparación entre los diferentes periodos, además de no constar en el anexo 7 la fecha de ingreso de 7 trabajadores en la categoría de peón general .

Que además de lo expuesto el costo del pliego según el Código Tributario debería ser entre 0,3 y 0.5 % del valor total del contrato, lo cual representa $12.703.308,82, fijándose el valor actual en $2.500.000, es decir que dejan de cobrarse $ 10.160.108,36.

Que un grupo de personas que decían ser delegados sindicales impidieron mediante violencia, amenazas e intimidaciones, ejercer libremente su cargo a concejales y concejalas del bloque Frente de Todos, que motivó la nota con fecha 13 de junio solicitando a la presidencia aporte el material

audiovisual de la sesión del 10 de junio de 2022, cámaras de seguridad internas y externas, y copia certificada del acta de sesión por la posible comisión de los delitos de amenazas, violencia política, corrupción y hostigamiento.

Que por todo lo expuesto, de ninguna forma, una ordenanza municipal debe violentar las normas y/o reglamentaciones establecidas por ordenanza, leyes y Constitución, en función de la superior jerarquía de las mismas, como lo es la ordenanza de audiencia pública y los artículos constitucionales citados en la presente.

Que conforme **Nota Nº 3018** presentada con fecha 13/6/2022 por el Señor Carlos Conti solicitando el veto de la **Ordenanza Nº 6180/22** por incumplimiento de la ordenanza complementaria de audiencia pública N°5715/20, conforme al artículo 108 inciso 2 de la ley de procedimiento administrativo DECRETO-LEY 7647/70

Que este Honorable Cuerpo tiene la facultad y obligación de revisar sus actos administrativos por razones de legalidad y vicios de origen, a efectos de garantizar la constitucionalidad de sus normas.

Que atento a lo expresado resulta menester revocar por razones de ilegitimidad la **Ordenanza Nº 6180/22** según surge de las observaciones mencionadas y así deslindar responsabilidad de los concejales y las concejalas intervinientes en la sanción de la norma mencionada ut supra.

POR ELLO:

La comisión de interpretación de asuntos legales eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese la ordenanza municipal 6180/22 en todos sus términos por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2: Deniéguese in limine cualquier actuación particular y/o municipal tendiente a continuar con la licitación de residuos sólidos urbanos del partido de Pinamar.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

Los **Expediente Nº 4123-1608/16 Cuerpo 1** caratulado " BARBERIA DANIEL CARLOS SOLICITA INCORPORAR PLANOS DE MENSURA Y DIVISION"; **Expediente Nº 4123-2799/12 Cuerpo 1** caratulado "BARBERIA DANIEL CARLOS DESGLOSE DE PREDIO"; **Expediente Nº 4123-0940/15 Cuerpo 1** caratulado "AGRIMENSURA DANIEL CARLOS BARBERIA PARTIDA MUNICIPAL N 26749" y **Expediente Nº 4123-0037/78 Cuerpo 1** caratulado " WALA SRL CONTESTACION TELG. Nº 28 DEL 28/8/78 ENGLOBAMIENTO MANZ 29 LOTES A.B.N.M. Y L ". Y:

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2971** el Sr. Barberia Daniel Carlos, solicita tener una reunión con el cuerpo a fin de tratar los temas obrantes en los expedientes del visto.

Que el Sr. Barberia fue recibido en la comisión de Planeamiento, Obras y servicios públicos conforme acta 14/2022 donde seguido se da pase a la comisión de asuntos legales y especiales.

Que la Comisión de Asuntos Legales y especiales trató el presente mediante acta Nº12 donde se recibieron a los funcionarios.

Que agotada su tratamiento, la Comisiòn mediante acta Nº14 resuelve remitir los expedientes en referencia al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y especiales , eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse los expedientes del visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1195/22 Cuerpo 1** caratulado REGULACION DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN EL PARTIDO DE PINAMAR ; Y

CONSIDERANDO:

Que en los sectores comerciales es creciente la necesidad de espacios de estacionamiento.

Que los espacios para realizar tareas de carga y descarga se utilizan transitoriamente y por periodos intermitentes y quedan relegados del uso público.

Que los particulares que requieren realizar una diligencia por un lapso coto de tiempo puedan contar con un espacio de detención limitado sin generar una doble fila.

Que es preciso generar la reglamentación que abarque a todo el Partido de Pinamar.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese el uso de Estacionamiento Limitado en los sectores designados por la Secretaría de Planeamiento, Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 2: Se entiende por Estacionamiento Limitado al espacio de detención de uso general y público, donde se permite la permanencia por un tiempo máximo de 15 minutos con colocación de baliza obligatorio. Por tratarse de un espacio de uso general, se permite el Uso de Carga y Descarga para los comercios de cercanía y para los particulares.

ARTICULO 3: El modulo de Estacionamiento Limitado estara correctamente señalizado por cordon pintado de color AZUL a lo largo de modulos de 5 metros lineales, señalizado tambien con un cartel vial donde se indique tiempo y forma del Uso aprobado en la pesente (Cartel segun ANEXO I en formato digital).

ARTICULO 4: La modalidad de Estacionamiento Limitado se aplicará durante las 24 hs, los 365 días del año. La permanencia máxima será de 15 (QUINCE) minutos, siendo su incumplimiento sancionado por la Ley Nacional de Tránsito (Leyes Nº 24.449 , Nº 26.363 y conc.), precisamente en su artículo 49 inc. B, apartados 2 y 3, con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F

ARTICULO 5: Deróguese cualquier adjudicación previa, realizada por la Municipalidad o por el Honorable Cuerpo Deliberativo, de Estacionamiento de Carga y Descarga a todo comercio del Partido de Pinamar. Se deja sin efecto cualquier Nota de autorización u Ordenanza previa que determine el uso de Estacionamiento Exclusivo, con excepción de los encuadrados en las **Ordenanza Nº 4759/16** , **Ordenanza Nº 4910/16** y **Ordenanza Nº 3452/07** . Se analizaran excepciones a Clínicas, Hospitales, edificios públicos o de servicios públicos que soliciten estacionamientos exclusivos. Los mismos deberán estar ampliamente argumentados para poder solicitar dicha excepción.

ARTICULO 6: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2529/2021 Cpo. 1 Caratulado "CASTELLANOS CECILIA SOLICITA EXCEPCION DE HABILITACION" y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la comunicacion Nº 3956/2021 se realiza un pedido de evaluacion a las areas correspondientes para otorgar la habilitacion al comercio.

Que tanto el area de fiscalizacion como bromatologia constataron que el comercio no se encuentra abierto al publico.

Que la comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos decide archivar el expediente del visto para su mayor resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente Interno Nº 2529/2021 Cpo. 1 al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su mayor resguardo.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2570/22 Cuerpo 1** , caratulado Bilotto Ignacio Su Solicito y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2998** del Sr. Bilotto Ignacio donde solicita la creación de una Ordenanza donde le permita trabajar como Destilería.

Que luego de la exposición presentada por el vecino en la comisión de fecha 31/05 y a posterior Acta Nº17 se resuelve enviar el expediente al Departamento Ejecutivo para que mediantes las áreas pertinentes analice la propuesta obrante en el Expediente de referencia.

POR ELLO:

la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Interno Nº 2570/22** Cp.1 a fines de que mediante las áreas que estimen corresponder se analice y emitan dictamen sobre la propuesta presentada en fs. 03 a 12 y cumplido vuelva a este Honorable Cuerpo para continuar con su tratamiento.

ARTICULO 2: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0899/02 Cuerpo 5** , Asociacion de Taxis de Pinamar - Modificacion de Ordenanza

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Horacio Silva, D.N.I 13.810.355 quien suscribe la Nota N° 3015, titular de la Lic. de taxi N°1031 solicita la prórroga de habilitación para la renovación de su unidad pasada la siguiente temporada de verano.

Que tratada la nota mencionada en la Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos Acta Nº 0016/22, este Cuerpo cree conveniente otorgar una prórroga por el periodo solicitado a partir de la promulgacion de la misma

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Prorrogase hasta el 30/04/2023 inclusive, a partir de la promulgacion de la presente, a la licencia de taxi N.o 1031, perteneciente al Sr. Horacio Silva D.N.I 13.810.355

ARTICULO 2: Agreguese la **Nota Nº 3015/22** , al Expediente del Visto

ARTICULO 3: Comuniquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archivese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1500/17 Cuerpo 1** caratulado SOLICITUD DE MENSURA - MZ. 192.,193,198 , Y 200. CIRC. IV, SECC, C. ANEXO I ; Y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible dar respuesta inmediata a la necesidad de proveer de energía eléctrica domiciliaria a las parcelas afectadas al plan familia propietaria en las manzanas 192, 193, 198 y 200.

Que los lotes son parte del Plan Familia Propietaria y fueron entregados a través de las Ordenanzas Municipales 5552/19 y 5486/19.

Que se realizó el trámite administrativo para la contratación de la C.A.L.P. para la realización de la obra.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art. 132º inciso C prevé las contrataciones directas a cooperativas cuando se trate de obras de infraestructura.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar de manera directa la obra de electrificación urbana domiciliaria subterránea para el abastecimiento de las parcelas emergentes de la división de las manzanas identificadas catastralmente como: Circ. IV, Sec. C, Manz. 192, 193, 198 y 200, en el marco del PLAN FAMILIA PROPIETARIA, a la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Limitada (CALP Ltda.) por la suma total de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 88/100 ($12.392.490,88.-), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente y las constancias del Expediente Nº 4123- 1500/17 ANEXO I.-

ARTICULO 2: Notifíquese a la Cooperativa de Agua y Luz de Pinamar Limitada .-

ARTICULO 3: De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2583/10 Cuerpo 2 Alcance 4** Caratulado: "COOP . DE PESCADORES DE PINAMAR - PRORROGA COMODATO - ANEXO 4 - "

CONSIDERANDO:

Que por **Comunicación Nº 3993/22** se solicitó al Departamento Ejecutivo un informe del estado de las instalaciones, que obra a Fs. 354

Que en Fs 369 el Director de Ecología y Gestión ambiental remitio el expediente del visto con informe solicitado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expendiente del visto a los fines que estime corresponder

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2383/20 Cuerpo 1caratulado** "Articulado Calle Tritones"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 3006/22** el Sr. Guillermo Souto solicita la continuación del asfalto de la calle Tritones Nº 90 hasta Av. Del Mar.

Que en el 2020 por **Nota Nº 2419** se solicitaba se realicen trabajos de mejoramiento, remediación y prevención sobre la calle de Los Tritones entre Del Odiseo y Av. Del Mar, debido al deterioro de la misma.

Que a fs.12 luce informe de la Secretaria de Planeamiento en respuesta a la **Comunicación Nº 3779/20** donde se informa sobre la calle tritones que la misma se encuentra dentro de un plan de pavimentación.

Que la Comisión de Planeamiento decide solicitar al Departamento Ejecutivo informe sobre el curso de la solicitud.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Eleva la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través de las áreas pertinentes informe si el plan de pavimentación de la calle tritones 90 hacia Av. Del Mar. se encuentra en ejecución.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2574/22 Cuerpo 1** Caratulado "VECINOS DE CARILO - VELOCIDAD MAXIMA EN CALLES DE CARILO" y:

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de junio del corriente, vecinos de Cariló presentaron la **Nota Nº 3013** solicitando a este Honorable Cuerpo la modificación de los límites de velocidad en las calles de dicha localidad.

Que la velocidad máxima actual es de 40 kilómetros por hora en calles de asfalto.

Que los vecinos manifiestan que por las características topográficas de la zona y por ser paisaje protegido la misma resulta peligrosa para quienes circulan por las mismas.

Que para garantizar la seguridad de quienes caminan o circulan por la zona sugieren que el límite de velocidad sea reducido.

Que por lo dicho en el Acta N°0017/22 de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se decide solicitar al Departamento Ejecutivo se analice la viabilidad del pedido realizado por los vecinos de la Localidad de Carilo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitese al Departamento Ejecutivo que mediante las areas que estime corresponder emita dictamen sobre la viabilidad de:

a) Modificar los limites de velocidad para la Localidad de Carilo cuya Velocidad Maxima sea inferior a 40 km/h.

b) Incrementar medidas de señalizacion y/o reductores de velocidad en arterias de mayor transito vehicular.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1258/22 Cuerpo 1** caratulado DIRECCION LEGAL Y TECNICA - MAYORES CONTRIBUYENTES 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de junio del 2022 en este Honorable Cuerpo Deliberante, aprueba el listado definitivo de mayores contribuyentes titulares y suplentes;

Que por Decreto Municipal Nº 1304/2022 se integra la lista definitiva de Mayores Contribuyentes año 2022/2023, conforme lo previsto en el Artículo 94º, Inciso 5º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que el **Expediente Nº 4123-1258/22 Cuerpo 1** ha agotado su instancia en este Honorable Concejo Deliberante al haberse formalizado el listado definitivo de Mayores Contribuyentes.

Que corresponde su remisión al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1393/22 Cuerpo 1** caratulado Ministerio de Salud-Programa de Fortalecimiento de la Estrategia de la Aten. Prim. Salud.; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a esta Municipalidad de Pinamar, que con consiste en elementos varios para el normal funcionamiento del Hospital Comunitario Municipal.

Que el detalle del equipamiento donado, se encuentra descripto en la parte dispositiva de la presente.

Que en folio 07 la Secretaria de Salud solicita la aceptación del equipamiento, dando continuidad para tal fin al circuito administrativo correspondiente.

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencias en el tema, se toma necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo estable el Articulo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en el equipamiento que seguidamente se detalla, elementos que serán afectados al normal funcionamiento del Hospital Comunitario Municipal.

1 Tensiómetro Microlife basic serie Nº521500660

1 Tensiómetro Microlife basic serie Nº521500659

1 Tensiómetro Microlife basic serie Nº521500653

ARTICULO 2: Los elementos donados deberán ser ingresados al Patrimonio municipal, a su vez por la Secretaria de Salud gírese nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1417/22 Cuerpo 1** caratulado Héctor Volpi Donación De Piano; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar, por parte del Gerente del Apart Hotel Green Sea Sr. Héctor Volpi, de un (1) Piano, Marca Eslava, importado por Breyer Hnos.

Que dicha donación esta orientada a los talleres de Piano llevados a adelante por el programa Pinamar Aprende bajo el orbita de la Secretaria de Cultura, y que resulta de mucha utilidad para el desarrollo y formación de músicos en nuestros partido.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva la siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada por el Sr. Hector Volpi gerente del Apart Hotel Green Sea a la Municipalidad de Pinamar, que consiste en un (1) Piano Marca Eslava importado por Breyen Hnos. cuyo valor aproximado es de pesos Cien Mil ($100.000).-

ARTICULO 2: Notifíquese por medio de la Secretaria de Cultura, del contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

EL **Expediente Nº 4123-0066/96 Cuerpo 1** Caratulado RODRIGUEZ SARA VIRGINIA HABILITAR SANDWICHERIA ; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 6172/22** , promulgada mediante Decreto Nº 1213/2022 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la eximición de Tasas de Seguridad e Higiene del año 2021 sobre la partida municipal N° 24244 cuya titularidad pertenece al Sr. Marcelo Colella DNI 10.620.249 ;

Que a fs. 115 obra dictamen del Secretario de Hacienda destacando que la Ordenanza ni el Decreto determinan en sí mismos el acto de eximición del beneficiario citado, ya que la Ordenanza únicamente autoriza al Departamento Ejecutivo, resultando necesario en el contenido de la ordenanza se indique explícitamente el carácter de "eximase a",

Que la partida municipal N° 24244 enunciada en la Ordenanza corresponde a una partida de inmueble que no registra deuda en la Tasa de Seguridad e Higiene, siendo que dicha tasa aplica sobre cuentas de comercio, es decir, que por un error involuntario de lectura de la planilla catastral obrante a fs.94 se tomó para la eximición el número de cuenta de inmueble cuando debió hacerse sobre el número de cuenta de comercio N° 960066:

Que atento a la imposibilidad de eximir lo solicitado en el artículo 1º de la mencionada Ordenanza debe procederse a la modificación de la misma conforme lo requerido en fs. 116 por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

La comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el Artículo 1º de la **Ordenanza Nº 6172/22** el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1- Eximase del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene Ejercicio 2021, al Sr. Marcelo Colella, DNI 10.620.249 titular de la cuenta de comercio Nº 960066.-

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1788/97** - Cp1. Caratulado Domínguez Araujo Elena Habilitar Hotelería Y:

CONSIDERANDO:

Que la titular, por problemas familiares graves sumados a la pandemia no pudo abrir el hotel durante todo el año 2021 y hasta la temporada 2022 inclusive.

Que los costos de mantener cerrado un hotel son altos

Que esta situación le genero una deuda con el Municipio.

Que se solicita la condonación de la deuda de Tasa de Seguridad e Higiene para el año 2021.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese la deuda, importe original y accesorios, en concepto de Mínimo Anual 2021 de la Tasa de Seguridad e Higiene, de la cuenta Nº 02/27291923416, cuyo titular es la Sra. Domínguez Araujo, Elena.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2961/16 Cuerpo 6** caratulado LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS; Y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO tramitó la contratación del servicio del recolección de residuos sólidos urbanos a través de la Licitación Pública N° 12/2017.

Que dicho servicio, fue adjudicado a la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L., conforme **Decreto Nº 2701/17** y 2705/17, celebrándose el contrato N° 271/17.

Que conforme se prevé en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la prestación del servicio, el plazo de duración del contrato es de 3 años, habiendo operado el término del plazo de vigencia original del mismo el 31 de octubre de 2020.

Que, asimismo, el artículo 13 del Pliego en cuestión establece que vencido el término de vigencia del contrato el Contratista estará obligado a requerimiento de la Municipalidad a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que, a su vez, se dispone que la prestación del servicio durante dicho lapso será retribuida en la misma forma que durante el plazo contractual con todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato.

Que en este marco, mediante el Decreto N° 1997/2020 el Departamento Ejecutivo ordenó la extensión del contrato por el término de 180 días corridos, desde el 1º de noviembre del 2020.

Que por su parte, el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sus Cláusulas Legales, establece que: "La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar el contrato, respetándose los valores contractuales, conforme el artículo 231 de la LOM, quedando facultada la autoridad de aplicación a disponer dicha prórroga.

Que en ese orden de ideas, mediante Ordenanza N° 5910/2021 el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar autorizó al Departamento Ejecutivo a aprobar la prórroga del contrato celebrado con Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L., relativo al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, desde el 1º de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

Que en consecuencia, a través del Decreto N° 1103/2021 el Departamento Ejecutivo prorrogó el contrato en cuestión hasta el 30 de abril de 2022, emitiéndose la Orden de Compra N° 912/2021.

Que por el expediente N° 4123-3021/2021, tramita el nuevo procedimiento licitatorio para la contratación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana en el Partido de Pinamar.

Que en atención a la complejidad del trámite administrativo correspondiente al procedimiento de selección del contratista y las distintas etapas que este conlleva, desde la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones hasta la adjudicación y firma del contrato, y las áreas que deben intervenir, tanto del Departamento Ejecutivo como del Honorable Concejo Deliberante, resultó necesario arbitrar los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio de recolección de residuos una vez vencido el plazo de la prórroga del contrato y hasta tanto se suscriba el acta de inicio con quien resulte adjudicatario en el procedimiento licitatorio.

Que en ese sentido, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación pública N° 12/2017 en el artículo 31 de sus Cláusulas Técnicas prevé que: "La CONTRATISTA deberá continuar con la prestación del servicio, aún después de haber concluido el término del contrato y hasta la iniciación de los nuevos servicios por parte de quien haya de tomarlos a su cargo. Sin embargo, este

plazo no podrá exceder los ciento veinte días (120) corridos, a partir de la fecha del vencimiento del contrato o de sus prórrogas eventuales. Los servicios que se hubieren prestado en esas condiciones serán reconocidos por la municipalidad como de legítimo abono y contra certificación municipal."

Que haciendo uso de la facultad concedida por el mencionado artículo 31 de las Cláusulas Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 12/2017, el Departamento Ejecutivo mediante el **Decreto Nº 1000/22** autorizó, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar, la prestación del servicio de recolección de Residuos Sólidos Urbanos por parte de la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L., Proveedor 1-4535, CUIT 30-69466810-7, bajo las mismas condiciones previstas en el Contrato N° 217/17 y 121/18 bis, por hasta el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del 1° de mayo de 2022 inclusive, o hasta la firma del acta de inicio de prestación del servicio por el nuevo contratista, lo que ocurra primero.

Que corresponde en esta instancia convalidar el citado **Decreto Nº 1000/22** en atención al carácter de servicio público que revisten las prestaciones a cargo de la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L.

Que el artículo 52° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que corresponde al Concejo Deliberante disponer la prestación de los servicios públicos, entre los cuales cita expresamente a los de barrido y limpieza, y el artículo 53° establece que dicho cuerpo es el que autoriza a quien lo ejecutará, si directamente el Departamento Ejecutivo o por algunas de las modalidades detalladas en él.

Que la prestación del servicio de recolección de residuos no puede interrumpirse en Virtud de su incidencia directa en la higiene de la ciudad y en la salud pública.

Que, asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires tiene dicho que: al estar en juego la prestación de un servicio público como lo es la recolección de residuos, se debe garantizar la continuidad del mismo." (N° UI 30464, Expediente 4059 2026-2019).

Que, finalmente, se destaca que en reiterados pronunciamientos el Honorable Tribunal de cuentas ha resaltado la indiscutible obligación que tiene el Estado, en sus diferentes estamentos, de preservar un ambiente sano en beneficio de sus habitantes, lo cual se incumplía de no actuar en consecuencia" (N° UI23202, Expediente 5300-720/2012).

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidese el **Decreto Nº 1000/22** dictado por el Departamento Ejecutivo en uso, de la facultad concedida por el Artículo 32 de las Cláusulas Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 12/2017, por el que se autorizó la prestación del servicio de recolección de Residuos Sólidos Urbanos por parte de la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L, Proveedor 1-4535, CUIT 30-69466810-7, bajo las mismas condiciones previstas en el Contrato N° 217/17 y 121/18 bis, por hasta el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir del 1° de mayo de 2022 inclusive, o hasta la firma del acta de inicio de prestación del servicio por el nuevo contratista, lo que ocurra primero.

ARTICULO 2: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-0274/2017 Cpo. 1 (que se encuentra en el ejecutivo), caratulado MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL BS. AS. ACTA ACUERDO S.A.E. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante COMUNICACION Nº 3977/2022 de fecha de 01 de abril de 2022 se solicito al Departamento Ejecutivo para que, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Social y/o el órgano que estime corresponder, informe por escrito y con la mayor celeridad posible en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles administrativos vinculados a la prestación del Servicio Alimentario Escolar durante el periodo desde la resolución 705/2020 a la fecha sobre los siguientes aspectos:

-a) Fecha del último pago que la Provincia de Buenos Aires ha realizado a la Municipalidad de Pinamar con motivo del Servicio Alimentario Escolar (SAE). Así mismo, informe si al cierre del ejercicio 2021 la Provincia de Buenos Aires deposito/transfirió a la cuenta afectada al sistema SAE los fondos mencionados en la cláusula segunda en forma mensual y por el 100% de los cupos aprobados por el mismo mediante la resolución 705/2020 hasta el mes de diciembre 2021.

-b) Informe los pagos realizados por la Municipalidad de Pinamar a los proveedores de las licitaciones celebradas con motivo del Servicio Alimentario Escolar (SAE) desde la resolución 705/2020 hasta el mes de diciembre 2021. Así mismo informe si al cierre del ejercicio 2021 y con la sanción del decreto 29/2022 de fecha 04 de enero de 2022 la Municipalidad de Pinamar adeuda algún pago producto de dichas licitaciones y si existen incumplimientos por parte de los proveedores.

-c) Se remita la respuesta al informe técnico requerido por el Director de SAE, Sr. Castagneto, Hernán Gastón emitido con fecha 21 de diciembre de 2021 y demás datos solicitados en las cartas documentos de fecha 06 y 25 de enero de 2022.

-d) Explicitar toda otra cuestión que se considere relevante para la presente Solicitud de Informes.

Que cumplido el plazo de fecha de contestación de la comunicación, hasta el día de la fecha no se ha recibido la información y la documentación solicitada razón por la cual corresponde reiterar lo peticionado oportunamente;

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo social, juventud, adultos mayores, ecología eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que en un plazo de cinco (05) días, dé respuesta la COMUNICACION Nº 3977/2022.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1854/14** caratulado "GENERACION E INGRESO A LA RED DE ENERGIA POR PARTICULARES"; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma ha puesto en ejecución en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional 27.424 que se encuentra vigente desde el mes de diciembre del año2017. Esta norma promueve la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, todo ello bajo las pautas técnicas que fija su reglamentación en línea con la planificación eléctrica provincial y federal.

Que entre sus objetivos, con los cuales no es dable disentir, se destaca la eficiencia energética, la reducción de pérdidas en el sistema interconectado, la potencial reducción de costos para el sistema eléctrico en su conjunto, la protección ambiental prevista en el artículo 41 de la Constitución Nacional y 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Propugna también contribuir a la protección de los derechos de los usuarios en cuanto a la equidad, no discriminación y libre acceso en los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad.

Que el beneficio se extiende a todos los actores de la economía nacional, atento la reducción de costos, sumado a la disponibilidad energética, haría mucho más competitiva la industria y el comercio nacional, provincial y municipal.

Que estos objetivos, plenamente compartidos por todas las fuerzas políticas provinciales, generan derechos a favor de los usurarios a instalar equipamiento para la generación distribuida, como así también el acceso a los beneficios promocionales a cargo de la Nación dispuestos en la ley federal, de los cuales se encontraban excluidos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, hasta la esperada sanción de la Ley Provincial 15325.

Que por esta razón entendemos prioritario allanar el goce de los derechos de nuestros vecinos, y superar las vallas que impiden su ejercicio.

Que la Ley Provincial bajo análisis, dispone en su artículo 8: Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y evaluar los posibles beneficios que resulten necesarios a los fines de promover la producción de la energía eléctrica distribuida mediante fuentes renovables.

Que es necesaria la creación de una mesa de trabajo, a efectos de elaborar un plan de trabajo y procedimientos, para realizar las adecuaciones contractuales y técnicas necesarias para que sea prontamente aplicada en el ámbito municipal. También para la difusión de los derechos y beneficios ya establecidos y, en su caso, incorpore otros estímulos para realizar instalaciones productoras de energía renovable en los edificios privados y públicos a construir, y con relación a los ya existentes, se lleve adelante un relevamiento para analizar su posible adecuación.

Que asimismo, se estudie autorizar al Departamento Ejecutivo para que conceda beneficios tributarios a quienes se sumen a ésta iniciativa.

POR ELLO:

LA COMISION DE Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhiérase, en el ámbito del Partido de Pinamar, a la Ley Provincial Nº 15325, referida a la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, para autoconsumo y la eventual inyección del excedente a la red eléctrica de distribución dentro del Partido de Pinamar.-

ARTICULO 2: Exhórtese a la C.A.L.P. a inscribirse en la Plataforma Digital de Acceso Público por Jurisdicción, del Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Energía, Generación Distribuida de Energía Renovable,

ARTICULO 3: De forma